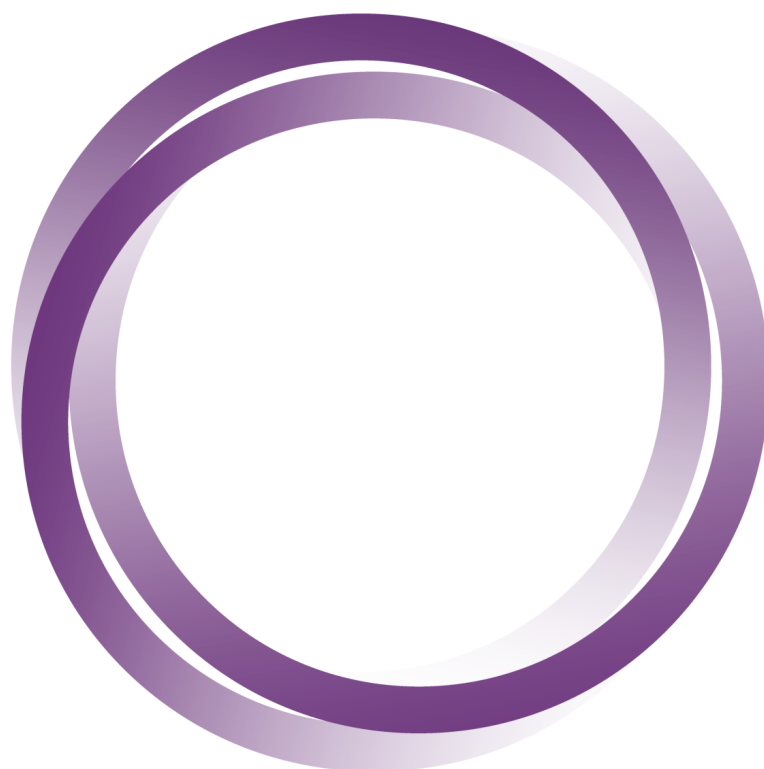


Círculo Podemos Valdepeñas



PODEMOS

Reglamento de funcionamiento

Abril 2021

PREÁMBULO

El **Círculo** es la estructura básica de funcionamiento de Podemos en el municipio de Valdepeñas.

El Círculo es una agrupación voluntaria, abierta a la participación ciudadana y sin ánimo de lucro, en la que convergen personas interesadas por una transformación social.

El Círculo es un instrumento político en favor del respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos. Será objeto fundamental de esta agrupación la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, la mejora de su calidad de vida y la puesta en valor del feminismo, el medio ambiente y la diversidad. Con este objetivo podrá realizar programas o actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Valdepeñas.

En el Círculo no se permiten actitudes sexistas, xenófobas, autoritarias, homófobas, denigrantes, insultantes, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguno de sus miembros.

El Círculo se rige por este Reglamento y sus anexos, por los Estatutos y reglamentos de PODEMOS estatales, autonómicos y provinciales que estén en vigor y le sean aplicables.

El Círculo se constituye por tiempo indefinido como un espacio seguro, constructivo, de cooperación solidaria y progreso.

El Círculo, validado y activado, es soberano para organizar su forma de trabajo.

El ámbito territorial de actuación es el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real).

Solo existirá un Círculo Podemos en Valdepeñas.

El Círculo Podemos Valdepeñas se organiza como un espacio orgánico dentro del partido político PODEMOS, y no tendrá personalidad jurídica propia.

TÍTULO I: ORGANIZACIÓN

El **Círculo** Podemos Valdepeñas tiene la siguiente estructura organizativa:

- La **Asamblea Ciudadana de Valdepeñas** en la que pueden participar todas las personas inscritas en Podemos en Valdepeñas.
- La **Asamblea del Círculo**, formada por la militancia y que elegirá:
 - **Portavoz** del Círculo.
 - Y dependiendo del número de militantes del Círculo:
 - Si el Círculo tiene hasta 10 militantes, un **Equipo Dinamizador**, formado por tres responsables de: organización y finanzas, comunicación y feminismos.
 - Si el Círculo tiene 11 militantes o más, un **Consejo de Coordinación**, que asumirá las funciones del equipo dinamizador.
 - **Dos Enlaces** con la red provincial de Círculos.

Artículo 1. Asamblea Ciudadana .-

La “**Asamblea Ciudadana**” de Podemos Valdepeñas, está compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en Valdepeñas.

Las personas que deseen pertenecer a la Asamblea Ciudadana de Podemos Valdepeñas, deberán inscribirse en Podemos y seleccionar el Círculo de Valdepeñas. Los requisitos para la inscripción serán los establecidos por Podemos en sus estatutos y reglamentos.

Competencias de la Asamblea Ciudadana:

- La aprobación de la lista electoral para optar a cargos públicos en Valdepeñas mediante primarias abiertas y de acuerdo a los estatutos y reglamentos de Podemos. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo para Valdepeñas, tras un proceso de elaboración participativa, respetando siempre los criterios marco establecidos en las asambleas estatales y autonómicas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación en Valdepeñas, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas estatales y autonómicas.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada por el Consejo de Coordinación o, en su defecto, por lo que establezcan los estatutos autonómicos o estatales.

Artículo 2. Militantes del Círculo.-

Los requisitos para formar parte del Círculo son:

- Ser militante de Podemos.
- Adscribir su militancia al Círculo Podemos Valdepeñas.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida o estar exento según lo que determinen los reglamentos.
- Cumplir y hacer cumplir este reglamento así como los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas estatales y autonómicas.

Artículo 3. Asamblea del Círculo o Plenario.-

La Asamblea del Círculo es el órgano principal de decisión en Valdepeñas y está formado por todas las personas militantes de Podemos en Valdepeñas.

Para participar en las Asambleas de Podemos Valdepeñas con voz y voto se ha de ser militante de Podemos y estar adscrito al Círculo de Valdepeñas.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

El Círculo habilitará mecanismos de bienvenida con el fin de facilitar la integración y la participación de las personas que asistan puntualmente a las asambleas o aquellas que muestren interés en la participación en el Círculo. Esta labor tendrá como objetivo, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear los espacios para garantizar su plena incorporación.

Convocatoria y funcionamiento de la Asamblea del Círculo

La Asamblea del Círculo, será convocada por el Consejo de Coordinación o en su defecto por el Equipo Dinamizador, en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, por iniciativa propia o cuando se solicite por al menos un 25 % de sus militantes.

En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias de las Asambleas del Círculo.

Las Asambleas del Círculo se convocarán con una antelación mínima de 72 horas.

Se prepararán y convocarán las asambleas con tiempo e información suficientes, definiendo los objetivos y fomentando la participación, ayudando a concretar posturas y sintetizando argumentos.

Cada punto del orden del día será expuesto por la persona que lo haya propuesto. Se tomarán turnos de palabra y se irá moderando el debate, recogiendo las propuestas más apoyadas, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número de propuestas que puedan ser sometidas a votación por mayoría simple. La Asamblea decidirá la forma en la que

lleva a cabo sus votaciones (papeletas y urnas, a mano alzada, etcétera) y se realizará la votación de forma secreta si lo requieren un 25% de la militancia asistente.

Funciones, en las asambleas, del Consejo de Coordinación:

- Elaborar el orden del día que recogerá los puntos que decida quien promueva su convocatoria y deberá incluir, en cualquier caso, aquellos puntos que sean respaldados por al menos un 25 % de sus militantes.

No se podrá modificar el orden del día una vez la convocatoria sea pública.

- Establecer, si es necesario, de forma previa los tiempos de exposición, debate y duración máxima de la asamblea.
- Redactar el acta, o delegar dicha función, donde exclusivamente se indicará: el orden del día, el número de asistentes, la fecha, la hora de comienzo y fin, los acuerdos alcanzados con una breve redacción, el sistema de votación utilizado, el número de participantes, votos a favor, en contra y abstenciones.
- Realizar un listado de las personas que asistan a la Asamblea, que se adjuntará como anexo al acta y en ningún caso será público, salvaguardando la privacidad de sus datos personales.
- Si se aprueba por la asamblea, en el acta se incluirán como anexos las propuestas aportadas con anterioridad y los informes presentados por los cargos orgánicos o grupos de trabajo.

Los anexos a las actas en ningún caso serán públicos y solo podrán acceder a revisar su contenido las personas que acrediten su condición de militantes del círculo.

- La persona que sea portavoz custodiará las actas, sus anexos y los partes de los asistentes a las asambleas. A la finalización de su mandato todos estos documentos serán entregados a la persona que sea elegida nueva portavoz.

Competencias de la Asamblea del Círculo

Serán competencias de la Asamblea del Círculo:

- Nombrar y sustituir a quienes ejerzan las funciones de la Portavocía Municipal del Consejo de Coordinación o del Equipo Dinamizador.
- Nombrar y sustituir a las personas Enlaces en las Redes de Círculos.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Debatir, instar y organizar, en su caso, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal al Consejo de Coordinación o al Equipo Dinamizador.
- Instar al Consejo de Coordinación o al Equipo Dinamizador a convocar la Asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.

PODEMOS

Círculo Valdepeñas

- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación, la Portavocía Municipal o el elaborado por la propia Asamblea del Círculo.
- Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales:
 - La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
 - Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Impulsar la línea política aprobada por la militancia en la propia Asamblea del Círculo, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Cada cargo electo informará periódicamente en la Asamblea del Círculo de la labor efectuada, del trabajo institucional realizado, y servirá para recoger demandas concretas de la ciudadanía y elevarlas a las diferentes instituciones.
- Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas de Valdepeñas.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, creando, en caso necesario, espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de Valdepeñas trasladando, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para la reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.

Artículo 4. Portavocía Municipal.-

El o la Portavoz Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en Valdepeñas, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

Será elegida por la mayoría de la Asamblea del Círculo y su mandato será mínimo de un año, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del municipio.

Artículo 5. Consejo de Coordinación o Equipo Dinamizador.-

La Asamblea del Círculo elegirá al **órgano colegiado** encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna. Dependiendo del número de militantes del Círculo este órgano se denominará:

- **Equipo Dinamizador**, si el Círculo tiene 10 militantes o menos.

Será elegido en la Asamblea del Círculo, por mayoría, y estará formado por 3 personas, que desempeñarán su labor durante un año no renovable consecutivamente, y que serán responsables de las siguientes áreas:

- Organización y finanzas
- Comunicación
- Feminismos

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o del Círculo por votación con mayoría simple.

Las competencias y funciones del Equipo Dinamizador serán las que asumirá el Consejo de Coordinación.

- **Consejo de Coordinación**, si el Círculo tiene 11 militantes o más. Y estará formado por
 - 3 personas, si el Círculo tiene de 11 a 25 militantes.
 - 5 personas, si el Círculo tiene de 26 a 50 militantes.

El Consejo de Coordinación se organizará, como mínimo, en las tres áreas mencionadas para el Equipo Dinamizador: Organización y finanzas, Comunicación y Feminismos.

El Consejo de Coordinación será elegido a propuesta del o de la Portavoz Municipal y será aprobado por mayoría de la Asamblea del Círculo; si esta propuesta no saliese adelante la Asamblea formulará una alternativa.

El Consejo de Coordinación deberá contar con al menos un 50 % de mujeres y deberá reunirse como **mínimo una vez al mes**.

Competencias y funciones del Consejo de Coordinación:

- Velar por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevar a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizar un reparto de tareas y creación de los espacios de trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en sus asambleas.
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos Valdepeñas: Portavocía Municipal y Red Provincial de Círculos.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.
- Dar continuidad a la línea política aprobada por la Asamblea del Círculo y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea del Círculo.
- Definir el orden del día de sus reuniones.
- Asumir las tareas que por delegación le encomienden la Asamblea del Círculo.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y del Círculo con el resto de órganos de Podemos, por medio de la persona responsable de Finanzas.

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 6. Financiación y transparencia.-

El Círculo Podemos de Valdepeñas carece de personalidad jurídica y fiscal.

Al final de cada ejercicio, el responsable de finanzas elaborará un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Círculo, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos.

La persona Responsable de Organización y Finanzas informará trimestralmente, a la Asamblea del Círculo, de la situación financiera pormenorizando cuáles han sido los ingresos y los gastos.

Las aportaciones económicas de las que sea beneficiario el Círculo se canalizarán preferentemente por la web de Podemos.

Artículo 7. Redes sociales y aplicaciones de mensajería.-

Con el fin de difundir la actividad del Círculo se dispondrá de grupos de difusión pública en las aplicaciones de mensajería instantáneas, como puedan ser Telegram o WhatsApp, así como de perfiles en redes sociales como puedan ser Facebook, Instagram, YouTube o Twitter.

Estos grupos y perfiles serán administrados por la persona Responsable de Comunicación y por quien designe el Consejo de Coordinación o el Equipo Dinamizador.

Artículo 8. Grupos de chat en aplicaciones de mensajería instantánea.-

Con el fin de agilizar el funcionamiento del Círculo podrán crearse grupos de chat privados, a los que se accederá previa solicitud de la persona interesada.

Se priorizará el uso de las aplicaciones que protejan la intimidad y los datos privados.

Para los grupos de chat serán de aplicación las siguientes normas:

- Respetar el código ético de Podemos.
- No generar polémica, ofender, faltar el respeto y provocar de modo malintencionado a los demás usuarios.
- No enviar multitud de mensajes que pretenden captar la atención e impedir el intercambio o desarrollo normal del chat.
- No comprometer la privacidad y el buen nombre de sus integrantes, ni de Podemos Valdepeñas, con la difusión externa al Círculo de las expresiones e informaciones expresadas en el chat por otras personas.
- No transmitir o filtrar información recabada en estos chats, que se considera conversación privada a efectos legales y como documentación interna del Círculo a los efectos de este reglamento.

Los chats internos organizativos serán administrados por las personas designadas por el Consejo de Coordinación o por el Equipo Dinamizador.

Las personas administradoras de estos chats podrán bloquear a quien no respete las normas. Esta acción deberá ser comunicada de forma inmediata al Consejo de Coordinación o al Equipo Dinamizador, quienes decidirán si es necesaria dicha medida y por cuánto tiempo procede aplicarla,

Para los grupos de chat se establecen las siguientes recomendaciones:

- Horario de uso preferente: de 9:00h. a 23:59h.
- Comunicar sólo información relevante al grupo y a la temática del chat.
- Evitar conversaciones privadas y eludir discusiones.
- Omitir mensajes que generen ruido y no aporten información.
- Rehuir el uso de indirectas, ironías o palabras que puedan resultar ofensivas.

Artículo 9. Reuniones telemáticas.-

Las asambleas se realizan de forma presencial.

Excepcionalmente y ante una situación de fuerza mayor las asambleas podrán ser telemáticas , incluso aquellas en las que se realicen votaciones .

Si esta circunstancia de fuerza mayor es de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar así el normal funcionamiento del Círculo.

Se habilitarán salas de reuniones virtuales para tales casos.

Las reuniones del Consejo de Coordinación o del Equipo Dinamizador podrán ser telemáticas si así lo acuerdan sus participantes.

Artículo 10. Régimen disciplinario.-

Se adjunta como Anexo I el Régimen Disciplinario.

Artículo 11. Disolución del Círculo.-

El Círculo se disolverá cuando lo acuerde su Asamblea Ciudadana a petición de la Asamblea del Círculo. En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Círculo que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

Quien sea Portavoz llevará a cabo las gestiones ante Podemos y las acciones legales pertinentes en la disolución del Círculo y la ejecución de sus bienes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de orden interno adoptadas con anterioridad a este Reglamento.

ANEXO I - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Círculo Podemos Valdepeñas tiene competencia en la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en los documentos y reglamentos de Podemos, desarrollando en este reglamento disciplinario sus competencias con respecto a sus integrantes.

El Consejo de Coordinación o el Equipo Dinamizador tendrán las competencias del **Equipo de Resolución de Conflictos** para, en su caso, gestionar la aplicación de este régimen disciplinario.

Artículo 1. Régimen y procedimiento disciplinario.-

- El Círculo tiene competencia disciplinaria con respecto a sus miembros, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento en los Estatutos de Podemos y en los reglamentos que los desarrollan.
- El Círculo podrá iniciar un procedimiento disciplinario a sus miembros, basándose en este reglamento, a propuesta de su Consejo de Coordinación o de su Equipo dinamizador o de un 50% de sus militantes.
- Será competente para resolver un procedimiento disciplinario el Círculo representado por el Equipo de Resolución de Conflictos. Si la resolución fuera sancionadora deberá ser ratificada en la Asamblea del Círculo por mayoría simple y en votación secreta.
- La solicitud de baja en la condición de militante e inscrito paralizará el cumplimiento de cualquier sanción y los procedimientos en curso, que se anotarán para ser continuados en caso de que se produzca una nueva inscripción.
- Si los hechos o la conducta que motivaron la apertura de un expediente disciplinario, o los directamente relacionados con estos, dieran lugar a la apertura de diligencias policiales, fiscales o judiciales (de cualquier orden jurisdiccional), se acordará la suspensión del expediente hasta la finalización por cualquier forma de las diligencias abiertas, fecha en la que se podrá reanudar la tramitación de los expedientes, salvo si la conclusión de las diligencias se fundamenta en la inexistencia del hecho por el que se haya iniciado el expediente disciplinario. En estos casos se podrán imponer medidas cautelares, especialmente la de suspensión de pertenencia al Círculo, cargo interno o portavocía. Este periodo de suspensión no computará a efectos de prescripción de las sanciones ni del procedimiento sancionador.

Artículo 2. Tramitación del expediente.-

El expediente se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- El **Equipo de Resolución de Conflictos** nombrará un instructor.
- El **instructor** designado comunicará a la persona expedientada la incoación del expediente con la relación de hechos que se le imputan, para que en el plazo de diez días hábiles pueda formular alegaciones y proponer diligencias de prueba en su defensa, que deberán presentarse ante el propio instructor a través del medio de comunicación que se indique.
- Una vez practicadas las diligencias de prueba que hayan sido declaradas pertinentes, y transcurrido en todo caso el plazo de diez días conferido para formular alegaciones, el instructor formulará y notificará al interesado una propuesta de resolución.
- Los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, que deberán presentarse ante el propio instructor a través del medio de comunicación que se indique.
- Transcurrido el plazo de diez días hábiles conferido para alegaciones contra la propuesta de resolución, se hayan presentado o no alegaciones, el instructor elevará el expediente completo al Equipo de Resolución de Conflictos para su resolución. El plazo para formular alegaciones podrá prorrogarse por el instructor a solicitud de la persona interesada.

Proposición y admisión de medios de prueba durante la tramitación.

- Solo serán admisibles aquellos medios de prueba que sean pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos y la defensa de los derechos de los interesados, y siempre y cuando sean admisibles conforme a derecho.
- El instructor designado podrá acordar la práctica de las diligencias de prueba que consideren necesarias para una mejor resolución del expediente.
- Contra la denegación expresa o presunta de diligencias de prueba no cabrá recurso alguno sin perjuicio de que el interesado reproduzca su petición en los recursos que procedan.

Resolución del expediente

- El Equipo de Resolución de Conflictos resolverá el expediente disciplinario y dispondrá de un plazo de cinco días para dictar de forma motivada la resolución que proceda.
- En el caso de que la complejidad o las circunstancias del asunto lo requieran, podrá acordar la ampliación del plazo de resolución.
- La resolución del expediente sancionador contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - El archivo, por no ser los hechos constitutivos de infracción estatutaria.

- La absolución, por no ser la persona expedientada responsable de los hechos que se le imputan.
- La sanción de la persona expedientada.
- Todas las resoluciones absolutorias y sancionadoras deberán estar motivadas y se comunicarán a la persona expedientada y a la Asamblea del Círculo.

Recursos

- Las resoluciones sancionadoras serán recurribles en el plazo de quince días hábiles ante la Comisión de Garantías Democráticas de Castilla la Mancha, que resolverán en última instancia y de forma definitiva.
- La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre la ejecución de las sanciones y medidas adoptadas.

Artículo 3. De las infracciones y las sanciones.-

Las personas, pertenecientes al Círculo, que resulten autoras de los hechos o las conductas que contradigan lo dispuesto en el reglamento del Círculo, en el código ético, los estatutos, reglamentos y protocolos de Podemos, serán sancionados con alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión temporal del derecho a participar en el Círculo por un periodo no superior a tres años.
- Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos en el Círculo o en representación de este o de cualquiera de sus coaliciones por un periodo no superior a cuatro años.
- Expulsión del Círculo.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves.

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, la reiteración de conductas sancionables, el daño causado en su caso a las personas u órganos afectados, la trascendencia interna y externa para Podemos o para el Círculo Podemos Valdepeñas de los hechos o, en su caso, la responsabilidad pública u orgánica de la persona expedientada.

Las sanciones no serán excluyentes entre sí.

3.1 De las infracciones.-

Las infracciones se clasifican en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

- Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que, teniendo por objeto desacreditar a las personas o menospreciarlas, causen daño a los miembros de los órganos, grupos o asambleas, o a la convivencia de las personas dentro del Círculo.

- En relación con las funciones asignadas dentro del Círculo, Asamblea Ciudadana, Consejo de Coordinación o Portavocía de Podemos, actuar con negligencia, negar la colaboración de manera injustificada o dimitir de los cargos asignados en perjuicio de la organización.
- La actuación pública que, sin perjuicio de la libertad de crítica, pretenda desacreditar de forma destructiva las decisiones colegiadas de los órganos o de la Asamblea Ciudadana que los ha elegido.
- Realizar de manera habitual, en asambleas, órganos de dirección o grupos de trabajo, interrupciones y acusaciones constantes y repetitivas, con descalificaciones disruptivas que impidan el normal debate o trabajo político o provocando enfrentamientos entre los integrantes de los grupos con el resultado de la inutilidad fáctica de los mismos, cuando no sean faltas graves.

Infracciones graves:

- Actuar de cualquier forma contra el ejercicio de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, salvo en lo previsto como falta muy grave.
- Actuar gravemente contra los principios de Podemos, contra lo previsto en su Código Ético o las decisiones de la Asamblea Ciudadana, lo previsto en sus documentos y contra los reglamentos aprobados por el Círculo.
- Propagar noticias falsas o manipuladas que desprestigien a Podemos Valdepeñas, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- Comprometer la privacidad y el buen nombre de los miembros del Círculo con informaciones calumniosas, injuriosas o insidiosas de su vida personal.
- Incurrir en la administración desleal de los recursos del Círculo, cuando no sea considerado falta muy grave.
- Cualquier utilización o uso indebido de la documentación, datos o información que se tengan, o a los que se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos del Círculo.
- Manipular de cualquier forma el censo, la voluntad del voto o la participación en las decisiones de las Asambleas Ciudadanas del Círculo cuando no sea considerado falta muy grave.
- Transmitir o filtrar información interna del Círculo que comprometa la actuación de sus órganos, la acción política de la organización o la buena imagen de las personas que la representan.
- Realizar actuaciones o declaraciones públicas en nombre de los órganos del Círculo sin ser portavoz de los mismos ni contar con su autorización expresa. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- Hacer dejación de las funciones que el Círculo le hubiese encomendado.

- Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras organizaciones, formaciones políticas o personas sin autorización expresa de los órganos del Círculo competentes para ello.
- Cometer indisciplina pública en relación con las legítimas decisiones de los órganos competentes del Círculo o desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de gobierno y representación del Círculo, o de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
- Los comportamientos graves de boicot en Asambleas, órganos de dirección o grupos de trabajo del Círculo, como la realización de interrupciones y acusaciones constantes y repetitivas, con acciones disruptivas que impidan el normal debate o el trabajo político o provocando enfrentamientos entre los integrantes de los grupos con el resultado de la inutilidad fáctica de los mismos.
- Acumular tres o más faltas leves.

Infracciones muy graves:

- Atentar gravemente contra cualquiera de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Incurrir gravemente en la administración desleal de los recursos del Círculo o la utilización de la organización o el nombre del Círculo para el lucro personal.
- Manipular gravemente o atentar contra la libre decisión de la Asamblea Ciudadana de Podemos Valdepeñas o de los órganos emanados de ella.
- La actuación en el ejercicio de cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios políticos y organizativos de Podemos, a su código ético, sus reglamentos, los reglamentos del Círculo o las decisiones expresas de la Asamblea Ciudadana.
- La integración en las primarias o en las listas electorales de otros partidos que compitan electoralmente con Podemos Valdepeñas.
- El desempeño de cargos públicos contra la decisión expresa de los órganos competentes del Círculo.
- El apoyo a cualquier moción de censura con otro partido o coalición, o a iniciativa propia, contra cargos de gobierno de Podemos Valdepeñas o sus coaliciones, salvo autorización expresa de la Asamblea Ciudadana competente.
- La indisciplina grave, expresa y reiterada, en relación con las legítimas decisiones de los órganos competentes de Podemos Valdepeñas, ya sea en el ámbito público o interno, o la desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de dirección y representación del Círculo, así como de los grupos institucionales del mismo.
- Desacreditar a otras personas, miembros o no de Podemos Valdepeñas, por su género, orientación sexual, origen étnico o diversidad funcional.
- Acumular dos o más infracciones graves.

3.2 De las sanciones.-

Las **infracciones leves** serán sancionadas en los siguientes términos:

- Apercibimiento escrito.
- Suspensión temporal del derecho a participar en el Círculo por un periodo entre uno a seis meses.
- Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos en el seno del Círculo o en representación de este o de cualquiera de sus coaliciones por un periodo de entre un mes y un año.
- Suspensión temporal de la inscripción como miembro del Círculo o como miembro de un órgano de Podemos Valdepeñas por un periodo de entre quince días y tres meses.

Las **infracciones graves** serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión temporal del derecho a participar en el Círculo por un periodo de entre seis meses y tres años.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del Círculo o en representación de este durante un periodo de entre seis meses y dos años.
- Suspensión de la pertenencia al Círculo durante un periodo de tiempo de entre tres y nueve meses.

Las **infracciones muy graves** serán sancionadas en los siguientes términos:

- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del Círculo o en representación de este durante un periodo de entre uno y cuatro años.
- Suspensión de pertenencia al Círculo durante un periodo de tiempo de entre tres meses y un año.
- Expulsión del Círculo Podemos Valdepeñas.

Índice

PREÁMBULO.....	1
TÍTULO I: ORGANIZACIÓN.....	2
Artículo 1. Asamblea Ciudadana .-.....	2
Artículo 2. Militantes del Círculo.-.....	3
Artículo 3. Asamblea del Círculo o Plenario.-.....	3
Artículo 4. Portavocía Municipal.-	6
Artículo 5. Consejo de Coordinación o Equipo Dinamizador.-.....	6
TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO INTERNO	7
Artículo 6. Financiación y transparencia.-.....	7
Artículo 7. Redes sociales y aplicaciones de mensajería.-.....	8
Artículo 8. Grupos de chat en aplicaciones de mensajería instantánea.-.....	8
Artículo 9. Reuniones telemáticas.-.....	9
Artículo 10. Régimen disciplinario.-.....	9
Artículo 11. Disolución del Círculo.-	9
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	9
ANEXO I - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
Artículo 1. Régimen y procedimiento disciplinario.-.....	10
Artículo 2. Tramitación del expediente.-.....	11
Artículo 3. De las infracciones y las sanciones.-.....	12
3.1 De las infracciones.-.....	12
3.2 De las sanciones.-.....	15